



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de febrero de 2014
No. 34

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "IMPULSORA ECATEPEC" S.A. DE C.V. LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADÍA" Y SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "EL RISCO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 683, 673, 571, 568, 569, 431, 416, 122-A1, 435, 432, 420, 562, 563, 81-B1, 165-A1, 82-B1, 684, 194-A1, 674, 689 y 681.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 627, 171-A1, 624, 607, 605, 167-A1, 80-B1, 90-B1, 197-A1, 159-A1, 157-A1, 79-B1 y 737.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO
RICARDO FUNTANET MANGE Y
LICENCIADO
FELIPE DE LOS COBOS MANCEBO
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
"IMPULSORA ECATEPEC", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E S

Me refiero al formato y a su escrito recibidos el trece de diciembre del dos mil trece, con número de folio ACU-011/13, por los que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la extinción parcial por renuncia del Fraccionamiento "*Ranchos La Estadía*" conocido comercialmente como "*Bosque Esmeralda*", así como la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "*EL RISCO*", para desarrollar 2,436 viviendas en terrenos con superficie total de 321,183.051 M² (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO CERD CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicados en calle Bosque Esmeralda, La Estadía Fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, S, R y T sin número, Colonia El Risco, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha veintisiete de agosto del mismo año, se autorizó a favor de la empresa Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V., el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "**Ranchos La Estadía**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, sobre una superficie de 3'523,342.00 m² (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las **autorizaciones** relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,990 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Toluca, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 221695 de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, la cual tiene como objeto social entre otros, la realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, así como la adquisición, enajenación, administración, proyecto, diseño y lotificación y urbanización de fraccionamientos residenciales, populares, urbanos, campestres.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 25,990 de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 del Distrito Judicial de Toluca, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Impulsora Ecatepec", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 221695 de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.
- Escritura Pública No. 53,263 de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 93 del Estado de México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 26,357 de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 244 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 233, inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo Partida No. 953, Volumen 803, Libro 2°, Sección Primera, de fecha once de noviembre de dos mil cinco.
- Escritura Pública No. 27,939 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, inscrita en la Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo Partida No. 1 a 371, Volumen 1758, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de marzo de dos mil seis.
- Escritura Pública No. 33,062 de fecha diecisiete de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo Partida No. 779 a 804, Volumen 1807, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiséis de julio de dos mil siete.
- Escritura Pública No. 6,493 de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo folio real electrónico 00163828 de fecha trece de septiembre de dos mil trece.

- Escritura Pública No. 21,078 de fecha veintisiete de junio de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, en suplencia del Notario Público No. 80 del Estado de México, inscrita en Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida No. 489 a 648, Volumen 1680, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticuatro de junio de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 18,843 de fecha primero de julio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, inscrita en Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida No. 144 a 314, Volumen 1688, Libro Primero, Sección Primera, de fecha quince de julio de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 24,149 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dos, otorgado ante la fe del Notario Público No. 19 del Estado de México, inscrito en Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo las Partidas Nos. 160 a 210 y 1327 a 1492, Volúmenes 749 y 1612, Libros Primero y Segundo, Sección Primera, de fecha cinco de noviembre del dos mil dos.

Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/1932/13 de fecha siete de junio de dos mil trece, autorizó a su representada la **relotificación** parcial de los predios objeto del desarrollo, el cual obra en el expediente formado al Fraccionamiento "**Rancho La Estadía**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Que mediante oficio No. 227B10000/937/2013 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, el Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó a la Dirección General de Operación Urbana, que los lotes objeto de la extinción parcial del Fraccionamiento denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, **no han sido objeto de transmisión alguna y reportan gravamen de un Fideicomiso Administrativo Traslativo de Dominio.**

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de conjunto urbano de referencia, según oficio No. 224020000/2413/2013 de fecha once de julio de dos mil trece.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, expidió la correspondiente autorización de **incremento de densidad, intensidad y altura de construcción** para los predios objeto de desarrollo, mediante oficio No. DGDU/CUS/150/2012 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce.

Que la Dirección General del Organismo Público para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), mediante oficio No. DG/0258/2012 de fecha doce de noviembre de dos mil doce, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/136/2013 de fecha nueve de julio de dos mil trece, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-5619/13 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, ratificó el dictamen sobre riesgos para el desarrollo, emitido a través del oficio N. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0549/2004 de fecha dieciséis de febrero del dos mil cuatro.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/395/13 de fecha tres de septiembre de dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/1949/2013 de fecha siete de agosto de dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura del Departamento de Planeación Zona Toluca de la División Valle de México Sur Zona de Distribución Toluca, mediante oficio No. DPC-0915/2013 de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, otorgó la factibilidad para el suministro del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 224020000/3588/2013 de fecha quince de octubre de dos mil trece.

Que el Municipio de Atizapán de Zaragoza a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/SP/3743/2013 de fecha seis de diciembre de 2013, solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, que el 80% de la **donación municipal** del conjunto urbano "El Risco", se ubique fuera del desarrollo y se sitúe en el lote 1 manzana 4 del Conjunto Urbano "La Cumbre", ubicado en ese municipio.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/4521/2013/57 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de sus obligaciones derivadas de otros desarrollos.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV inciso h), 5.37 fracción I inciso d), 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano en relación con el acuerdo delegatorio de facultades publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veintitrés de mayo del dos mil ocho, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V., representada por ustedes, la **extinción parcial por renuncia** respecto de los lotes que se señalan en el cuadro comparativo siguiente del Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado "**Rancho La Estadía**" conocido comercialmente como "**Bosque Esmeralda**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, y que presenta las siguientes características generales:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA							
SITUACIÓN ACTUAL				EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA		DIFERENCIAS	
MZA.	NÚMERO DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	NÚMERO DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	LOTES SUPERFICIE M2
9	1	HABITACIONAL	22,914.014	FRACCIÓN R	PARA SU APROVECHAMIENTO SERÁ LO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL	22,914.014	(-) 1 0.00
	2	HABITACIONAL	23,091.821	FRACCIÓN Q		23,091.821	(-) 1 0.00
10	1	HABITACIONAL	6,287.006	FRACCIÓN P		6,287.006	(-) 1 0.00
	1	HABITACIONAL	11,653.513	FRACCIÓN O		11,653.513	(-) 1 0.00
11	2	HABITACIONAL	19,141.948	FRACCIÓN N		19,141.948	(-) 1 0.00
	3	HABITACIONAL	1,527.840	FRACCIÓN M		1,527.840	(-) 1 0.00

12	1	HABITACIONAL	6,680.156	FRACCIÓN F	CODIGO	6,680.156	(-) 1	0.00
	2	HABITACIONAL	15,080.312	FRACCIÓN G	ADMINISTRATIVO DEL	15,080.312	(-) 1	0.00
	3	HABITACIONAL	2,438.069	FRACCIÓN H	ESTADO DE MEXICO	2,438.069	(-) 1	0.00
	4	HABITACIONAL	21,174.550	FRACCIÓN I		21,174.550	(-) 1	0.00
	5	HABITACIONAL	16,933.697	FRACCIÓN J		16,933.697	(-) 1	0.00
	6	HABITACIONAL	32,719.833	FRACCIÓN K	PARA SU	32,719.833	(-) 1	0.00
	7	HABITACIONAL	28,086.144	FRACCIÓN L	APROVECHAMIENTO	28,086.144	(-) 1	0.00
	8	HABITACIONAL	791.060	FRACCIÓN M	SERA LO	791.060	(-) 1	0.00
13	1	HABITACIONAL	14,037.781	FRACCIÓN N	ESTABLECIDO EN EL	14,037.781	(-) 1	0.00
	2	HABITACIONAL	23,570.529	FRACCIÓN O	PLAN MUNICIPAL DE	23,570.529	(-) 1	0.00
	3	HABITACIONAL	5,840.936	FRACCIÓN P	DESARROLLO	5,840.936	(-) 1	0.00
15	1	HABITACIONAL	17,437.269	FRACCIÓN Q	URBANO DE ATIZAPÁN	17,437.269	(-) 1	0.00
	2	HABITACIONAL	8,009.434	FRACCIÓN R	DE ZARAGOZA Y EL	8,009.434	(-) 1	0.00
	3	HABITACIONAL	2,792.728	FRACCIÓN S	REGLAMENTO DEL	2,792.728	(-) 1	0.00
	4	HABITACIONAL	2,491.302	FRACCIÓN T	LIBRO QUINTO DEL	2,491.302	(-) 1	0.00
19	3	HABITACIONAL	38,483.109	FRACCIÓN U	CODIGO	38,483.109	(-) 1	0.00
7	22		321,183.051	22	ADMINISTRATIVO DEL	321,183.051	(-) 22	0.00
					ESTADO DE MEXICO			

**CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
PARCIAL DEL ACUERDO POR EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA**

CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL (M2)	EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA (M2)	DIFERENCIAS
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	2,210,917.666	1,839,734.617	(-) 321,183.051
SUPERFICIE COMERCIO VENDIBLE	182,221.805	182,221.805	0.00
SUPERFICIE INFRAESTRUCTURA VENDIBLE (ANTES CLUB SOCIAL)	41,853.715	41,853.715	0.00
SUMA SUPERFICIE VENDIBLE	2,444,993.186		(-) 321,183.051
SUPERFICIE DE ANDADORES	8,710.109	8,710.109	0.00
SUPERFICIE DE ESCURRIMIENTOS NATURALES Y/O ÁREAS VERDES	306,247.904	306,247.904	0.00
SUPERFICIE DE RESERVA ECOLÓGICA	33,562.441	33,562.441	0.00
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (Incluye donación adicional de 4,396.054 M2.)	148,239.831	148,239.831	0.00
SUPERFICIE DONACIÓN ESTATAL	86,518.400	86,518.400	0.00
SUPERFICIE DE VIALIDAD EXISTENTE (Jorge Jiménez Cantú)	59,904.880	59,904.880	0.00
SUPERFICIE DE AMPLIACIÓN DE VIALIDAD EXISTENTE	27,653.970	27,653.970	0.00
SUPERFICIE POR FUTURA AFECTACIÓN SCT	225,713.444	225,713.444	0.00
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR TUBERÍA CUTZAMALA	1,282.660	1,282.660	0.00
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	6,278.106	6,278.106	0.00
SUPERFICIE VIALIDADES	250,895.073	250,895.073	0.00
SUPERFICIE TOTAL	3,600,000.000	3,278,816.949	(-) 321,183.051
LOTES HABITACIONALES	99	77	(-) 22
LOTES DE COMERCIO Y SERVICIOS	30	30	0.00
LOTES RESERVA ECOLÓGICA	2	2	0.00
LOTES DE DONACIÓN AL MUNICIPIO	4	4	0.00
LOTES DONACIÓN ESTATAL	2	2	0.00
LOTES INFRAESTRUCTURA (ANTES CLUB SOCIAL PRIVADO)	1	1	(+) 153
TOTAL DE LOTES	138	116	(-) 22
NÚMERO DE VIVIENDAS	2,975	2,953	(-) 22
NÚMERO DE MANZANAS	25	19	(-) 6

Los demás puntos del Acuerdo de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintisiete de agosto del mismo año, por el que se autorizó a su representada el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado "Rancho La Estadía" conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, subsiste en todo lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales al fraccionamiento de referencia.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "EL RISCO", como una unidad espacial integral, para que en terrenos con superficie de 321,183.051 M² (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO CERO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS), ubicados en la calle Bosque Esmeralda, La Estadía. Fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, S, R y T sin número, Colonia El Risco, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, resultantes de la extinción, lleven a cabo su desarrollo para alojar 2,436 viviendas conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	307,605.506 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	1,218.092 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL (Incluye 970.94 M ² de donación adicional por proyecto):	8,278.942 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	4,080.511 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	321,183.051 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	8
NÚMERO DE LOTES:	51
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	2,436

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "EL RISCO", incluye como **autorizaciones** del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de 4,080.511 M² (CUATRO MIL OCHENTA PUNTO QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 36,540.00 M² (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) que corresponden por reglamento de las 2,436 viviendas previstas, dentro del proyecto se considera una superficie de 8,278.94 M². (OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), de los cuales 7,308.00 M². (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), corresponden al 20% de la superficie habitacional, la superficie restante de 970.94 M². (NOVECIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), es donación adicional al municipio para infraestructura y áreas verdes; el 80% de la superficie equivalente a 29,232.00 M². (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), se ubicará en el lote 1 manzana IV del Conjunto Urbano "La Cumbre", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme al oficio número DDU/SP/3743/2013 de fecha seis de diciembre del dos mil trece, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, por lo que la empresa Impulsora Ecatepec, S.A. de C.V., deberá dar estricto cumplimiento al oficio antes señalado, dichas donaciones se encuentran identificadas en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 12,180.00 M² (DOCE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

En términos de la fracción X inciso a), segundo párrafo del artículo 5.38 del Código Administrativo del Estado de México, los Titulares del presente Acuerdo podrán cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme a los artículos 58 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; así como a los artículos 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de callos y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), mediante oficio No. DG/0258/2012 de fecha doce de noviembre de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 236B10000/FAC/136/2013 de fecha nueve de julio de dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1949/2013 de fecha siete de agosto de dos mil trece.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y al oficio No. DDU/SP/3743/2013 de fecha seis de diciembre de 2013 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo y en su caso según corresponda en el lugar que indique el Municipio de Atizapán de Zaragoza, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Salón de usos múltiples (equivalente a dos aulas didácticas).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA DE 18 AULAS, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).

- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). ESCUELA SECUNDARIA DE 22 AULAS, en una superficie de terreno de 6,380.00 M² (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,376.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Taller de Cómputo (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Biblioteca (equivalente a 1 aula didáctica).
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros por aula).
- Estacionamiento de vehículos con 23 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 22.00 M³.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO por 609.00 M² (SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración

juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

E). JARDIN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 9,744.00 M² (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 11,693.00 M² (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 6 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 7,795.00 M² (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria (consicerar 4 para zurdos por aula) y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere este Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, los Titulares de la presente autorización podrán cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

CUARTO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/395/13 de fecha tres de septiembre de dos mil trece, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil señaladas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-0549/2004 de fecha dieciséis de febrero del dos mil cuatro, ratificado mediante el diverso No. SSC/DGPC/O-5619/13 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Octavo, Noveno y Décimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

SEXTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso

g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$54'370,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como en su caso tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Alizapán de Zaragoza, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

OCTAVO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII del Reglamento del citado Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'087,410.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$54'370,500.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Pagarán asimismo y según el caso el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago y a esta dependencia, previo a la autorización del inicio de obras del desarrollo.

NOVENO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Alizapán de Zaragoza, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$5'679,192.96 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 2,436 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Alizapán de Zaragoza, la cantidad de \$23,665.05 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CINCO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$517,762.00 pesos y menor o igual a \$1'466,577.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

DÉCIMO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Atizapán de Zaragoza **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'435,187.19 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS DIECINUEVE CENTAVOS M.N.), asimismo **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagarán la cantidad de \$1'553,746.13 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS TRECE CENTAVOS M.N.).

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo. De igual forma deberán entregar la respectiva fianza a la asociación de condóminos de cada condominio.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Séptimo y Octavo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su

ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, y en el caso del fideicomiso, el fideicomitante y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**EL RISCO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas, si bien deberán pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la cantidad de \$30,437.20 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberán obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberán obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, vigente al momento de su aprovechamiento.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos que presente a la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al oficio expedido con No. SSC/DGPC/O-5619/13 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

DÉCIMO
OCTAVO.

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consagrada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO
NOVENO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO.

Con fundamento en los artículos 538 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO
PRIMERO.

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el respectivo plano de lotificación.

VIGÉSIMO
SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**EL RISCO**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representación cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día dieciocho de diciembre de dos mil trece

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO

En el expediente número 115/2014, MARIA GRACIELA ESPEJEL GALINDO, por propio derecho promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominado "Mozoyuca", ubicado entre el camino a Cerro de Mozoyuca y camino a Tizayuca, sin número en específico de identificación, dentro del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.00 metros anteriormente con sucesión de Juan García Fernández actualmente con Eliazar García López, al sur: 15.00 metros con terminación de caminos, al oriente: 436.00 metros con camino a Tizayuca, al poniente: 440.00 metros con camino a Cerro de Mozoyuca, con una superficie total de terreno de 21,462.00 metros cuadrados. La promovente manifestó que en fecha dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble antes descrito con la señora SERAPIA GALINDO MELENDEZ, así mismo aclaró que el inmueble en comento anteriormente se identificaba con la clave catastral 047-08-805-75 y actualmente se identifica con la clave 047-08-153-74-00-0000, exhibiendo para tal efecto los siguientes documentos contrato de compraventa certificado de no inscripción, pago de impuesto predial y formato único de certificación, plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia del Comisariado Ejidal, acta circunstanciada expedida por el Ayuntamiento de Tecámac, señalando el domicilio de todos y cada uno de sus colindantes. En fecha seis (06) de febrero de dos mil catorce (2014) se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta.

Mediante proveído de fecha seis de febrero de dos mil catorce, se ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en el Estado de México, se expiden los presentes a los siete días de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Álvarez.-Rúbrica. 683.-18 y 21 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

En el expediente número 1399/2013, FELIPE LOPEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Sauce" ubicado en carretera a Cuecuecuautila, sin número, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 145.20 metros con Guillermina Rodríguez Muñoz; al sur: 148.00 metros con sucesión de Maurilio Muñoz Cardona y la Señora Clotilde Muñoz Cardona; al oriente: 20.00 metros con camino mejor identificado como carretera a Cuecuecuautila; al poniente: 20.00 metros colinda con Antonio Vega; con una superficie aproximada de 2,932.00 metros cuadrados.

Dicha ocursoante manifiesta que el día doce de abril del dos mil, celebró contrato de compra venta con la señora GUILLERMINA RODRIGUEZ MUNOZ, sobre el inmueble denominado el "Sauce", sin que le entregara la escritura de propiedad correspondiente, por carecer de antecedentes registrales, pero si me puso en posesión materia y física del mismo, la cual dice tiene la posesión hasta la fecha en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como les consta a los testigos que se compromete a presentar.

Sigue manifestando que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, que dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal, presentado las pruebas que estimo pertinentes.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y en un periódico de mayor circulación. Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Fecha del acuerdo: ocho de agosto del año dos mil trece.-Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciada en Derecho Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

673.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 320/95, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por LA TERCERISTA: GABRIELA ELENA FLORES YAMADA en contra de LA EJECUTANTE: MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ y el EJECUTADO: RAFAEL MATA OLMOS, respecto de la tercería excluyente de dominio, en contra de la señora MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ como ejecutante y del señor RAFAEL MATA OLMOS en su calidad de ejecutado, sobre el bien inmueble ubicado en Vialidad Metepec-Zacango número 587 de la Colonia Magdalena Ocotitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros y colinda con Adriana Mendoza, al sur: 35.00 metros y colinda con Adolfo Becerril, al oeste: 11.00 metros y colinda con vialidad Metepec-Zacango y al poniente: 11.00 metros y colinda con Enrique Gómez, con una superficie aproximada de 385.00 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, se admite la presente solicitud de tercería excluyente de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otra de mayor circulación en la población donde se haga la citación al EJECUTADO RAFAEL MATA OLMOS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que las represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1068 fracción IV del Código de Comercio, hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a cinco de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario, Licenciada Rubidelmey Cardoso Castro.-Rúbrica.

571.-11, 21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AGUILAR GONZALEZ MIGUEL y DOLORES RODRIGUEZ AGUILA, expediente número 536/2011, se han señalado las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble consistente EN LA VIVIENDA NUMERO SIETE Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO SIETE, DE LA UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA "CAPILLA II", MARCADA CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA CALLE JESUS MARIA, CONSTRUIDA SOBRE EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS PREDIOS

DENOMINADOS "LA ZANJA" Y EL LOTE NUMERO UNO, GENERADO DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "LOS APOSTOLES", UBICADOS EN LA POBLACION Y MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 23 de enero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Fernando Santes Terranes.-Rúbrica.

568.-11 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 115/10.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVES DE SU MANDATARIO "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESTEVEZ VELAZQUEZ PEDRO PABLO y OTRA, por acuerdo de fecha trece de diciembre del año próxima pasado, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamenta en los artículos 564, 565 y demás relativas y aplicables del Código de Comercio y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del Inmueble ubicado en la vivienda de interés social D, número nueve D, lote 65, manzana 23, de la calle Retama Doce Niebla, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Sol de México", sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$155,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes del avalúo, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito expedido por la FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán participar en la almoneda.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en: México, D.F., a 14 de enero del 2014.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

569.-11 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

MANUEL SANCHEZ GARCIA, en su carácter de albacea de la sucesión de LIDIA GARCIA ALCANTARA, en el expediente número 97/2009, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de ADELA CLETO MARTINEZ, RIGOBERTO OCAMPO CLETO, CLETO VIDAL GARCIA, OLGA LIDIA GARCIA CLETO, GERARDO GARCIA CLETO, SILVIA CLETO MARTINEZ, ROSALIA GARCIA MARTINEZ, RUBI HERNANDEZ VAZQUEZ, PEDRO VELAZQUEZ TRUJILLO, JUAN ANTONIO VELAZQUEZ TRUJILLO, DANIEL VELAZQUEZ TRUJILLO, ELIZABETH VELAZQUEZ TRUJILLO, JOSEFINA DAVILA GARFIAS, TOMAS MENDOZA CAMACHO, JOSEFINA MENDOZA CLETO, LAURA DIAZ MARTINEZ, LUIS ALBERTO DIAZ DAVILA, ELIZABETH VAZQUEZ MORALES, JAVIER ALBERTO DIAZ DAVILA, ANSELMO DIAZ OCAMPO, TERESA DAVILA GARFIAS, PEDRO VELAZQUEZ SALAZAR, haciéndole saber a DANIEL ALBERTO VELASQUEZ TRUJILLO, que en fecha treinta de enero del año dos mil nueve, el actor MANUEL SANCHEZ GARCIA albacea de la sucesión de LIDIA GARCIA ALCANTARA, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) Declaración por sentencia judicial que la sucesión que represento tiene mejor título para poseer el terreno que detallaré en los hechos de la presente demanda. B).- Entrega y desocupación de dicho inmueble con sus frutos y accesiones. C).- Pago de daños y perjuicios ocasionados. D).- Pago de Gastos y Costas...". Basándose en los siguientes hechos: "...la sucesión que represento es titular del inmueble que se encuentra en calle de Nezahualcóyotl, acera que va al sur entre las calles de Calzada de Guadalupe y prolongación de Zaragoza en la Cabecera Municipal y Distrital de Tenancingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 34.80 metros con Sara Rook, sur: 35.80 metros con calle de Nezahualcóyotl, oriente: 38.50 metros con José Díaz, poniente: 38.50 metros con Francisco Rivera, Lidia García Alcántara, adquirió el inmueble en diciembre veintiocho de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato de compraventa privado de MERCEDES SANCHEZ. Desde que LIDIA GARCIA ALCANTARA adquirió el inmueble estuvo en su posesión tal y como consta en el contrato de compraventa... se da el caso que a principios del mes de junio del año de dos mil cinco, aprovechando que el inmueble estaba vacío, los demandados sin motivo alguno se introdujeron en el inmueble apropiándose sin derecho. Razón por la cual, el suscrito les requirió extrajudicialmente a las personas que se encontraban en el inmueble propiedad de la de cuyos lo desocuparen, pero estos manifestaron que lo había adquirido e incluso ya se lo habían repartido entre ellos, negándose a proporcionar los datos de la supuesta persona que se los había enajenado y cuando supuestamente les había enajenado, motivo por el cual se les demanda a todas las personas que se encuentran dentro de dicho inmueble en la vía y forma propuesta...". Por lo que con fecha dos de julio del año dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento al demandado DANIEL ALBERTO VELASQUEZ TRUJILLO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el

tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, nueve de agosto del año dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

431.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 1379/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Otorgamiento de Firma y Escritura promovido por MARTIN DE JESUS GIL, en contra de JULIA LOPEZ VIUDA DE SUAREZ y BENIGNO DE JESUS, de quien demanda el Otorgamiento y Firma de Escritura respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Tizoc, en el pueblo de San Antonio Pueblo Nuevo, Municipio de San José del Rincón, antes Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 15.00 metros colinda con calle sin nombre, antes con propiedad de Clara Piña; al sur: 15.00 metros colinda con Plaza del Pueblo actualmente Plaza Tizoc; al oriente: 25.00 metros colinda con calle sin nombre antes propiedad de Juvencio Millán; al poniente: 25.00 metros colinda con propiedad del señor Pedro Maya Cruz, antes propiedad de J. Encarnación Gómez. Con una superficie total de 375.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de nueve de diciembre de dos mil trece, ordenó el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, además deberán publicarse tres veces de siete en siete días de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en el que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.- Validación, fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos.-Secretaría Judicial, Licenciada Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

416.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

JOAQUIN RICARDO AGUILAR ZUÑIGA y MARTHA ARRIAGA FRIAS.

Se hace saber que ROSA MARIA ARRIAGA FRIAS, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1918/2012, Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Divorcio Necesario y Guarda y Custodia), en contra de JOAQUIN RICARDO AGUILAR ZUÑIGA y MARTHA ARRIAGA FRIAS, les demanda las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: A).- La guarda y custodia provisional y definitiva de la menor BLANCA ALICIA AGUILAR ARRIAGA y/o ANA VERONICA ARRIAGA FRIAS a favor de la suscrita. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS.

A.- Es el caso que por sentencia definitiva de fecha 13 de octubre del año 2006, el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, México, determinó en sentencia definitiva otorgar la guarda y

custodia de la menor BLANCA ALIVIA AGUILAR ARRIAGA y/o ANA VERONICA ARRIAGA FRIAS a los hoy demandados señores JOAQUIN RICARDO AGUILAR ZUÑIGA y MARTHA ARRIAGA FRIAS, sin embargo esta se encontraba con sus abuelos maternos señores ALOIS ARRIAGA GONZALEZ y MARTHA FRIAS ROBLES, estos por voluntad de la menor se quedó a vivir con la suscrita tía de la menor, desde el día 1 de mayo del año 2007, quien se integró completamente a mi entorno, costumbres y actividades, por ello la menor BLANCA ALIVIA AGUILAR ARRIAGA y/o ANA VERONICA ARRIAGA FRIAS, se quedó viviendo con la suscrita es decir bajo mis cuidados y atenciones por lo que tengo la tenencia material de la menor, desde la fecha señalada, motivo por el cual la he venido cuidando y proporcionando todo lo necesario para subsistencia, entre otros los siguientes elementos: los alimentos, la vivienda, vestido, los gastos médicos y escolares, inscribiéndola a la primaria, secundaria niveles de estudio que concluyó con excelentes calificaciones.

2.- La suscrita ROSA MARIA ARRIAGA FRIAS, tía de la menor desde 1 de mayo del año 2007, me he encargado de sus cuidados y atenciones por tal motivo he estado ejerciendo la custodia de esta, en el domicilio ubicado en: Fray Servando Teresa de Mier s/n, San Buenaventura, Municipio de Tepeji del Río, Estado de Hidalgo, donde estuvimos viviendo por más de cuatro años, empero actualmente la menor continua a mi lado y nos encontramos viviendo en el domicilio ubicado en: cerrada de Nardo número 5, Santa Clara Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, la cual actualmente por su propia voluntad continua viviendo con la suscrita y me solicita que pidiere su custodia, motivo por el cual presento la presente demanda, sobre todo porque la menor me tiene un gran cariño y afecto lo cual le es ampliamente correspondido además porque esta se encuentra completamente adaptada a mi hogar.

3.- En virtud de que la menor ha vivido desde muy pequeña a mi lado por lo que vengo a solicitar el cambio de custodia mediante el presente juicio toda vez que es voluntad de la menor vivir y continuar a mi lado en el domicilio ubicado en cerrada de Nardo número 5, Santa Clara Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se les emplaza y se les hace saber que se les conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezcan ante el local de este Juzgado y produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en el local de este Juzgado a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

122-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MA. GUADALUPE AMBRIZ FULGENCIO y ANGEL CERVANTES MONTES, por su propio derecho, promueve en el expediente 563/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil

(Usucapión), contra INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, BANCO OBRERO, S.A., por conducto del Síndico de Quiebra el Instituto para Protección al Ahorro Bancario, AUSTRÓPLAN DE MEXICO, S.A., GRACIELA LAGARDE BRAVO y LUIS MANUEL DE LA CRUZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que se ha consumado en nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble que poseemos ubicado en calle Campiña, número 48, también conocido como lote 48, manzana 9, de la calle Retorno de la Campiña, Colonia Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 96.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: N. 16.00 m. con lote 49, S. 16.00 m. con lote 47, E. 6.00 m. con lote 39, O. 6.00 m. con calle y propietarios Banco Obrero, S.A. Fiduciario y por instrucciones de la Fideicomisaria INFONAVIT y que hemos adquirido, por ende la propiedad de dicho bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 910 y 911 del Código Civil abrogado del Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que declare procedente la acción de usucapión que se ejercita. C).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de los demandados, persona jurídica colectivas, Banco Obrero, S.A., Fiduciario, Austroplan de México, S.A., Fideicomitente y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fideicomisario. D).- La cancelación que aparece a favor de GRACIELA LAGARDE BRAVO de la inscripción catastral con número 121-06-185-30-00-0000 en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su asignación a los suscritos. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 17 de diciembre de 1991, MA. GUADALUPE FULGENCIO y ANGEL CERVANTES MONTES y LUIS MANUEL DE LA CRUZ PEREZ, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble que poseemos ubicado en calle Campiña número 48, también conocido como lote 48, manzana 9, de la calle Retorno de la Campiña, Colonia Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 96.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: N. 16.00 m. con lote 49, S. 16.00 m. con lote 47, E. 6.00 m. con lote 39, O. 6.00 m. con calle y propietarios Banco Obrero, S.A. Fiduciario y por instrucciones de la Fideicomisaria INFONAVIT. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico 212936 00212936, antes partida 177, volumen 74, libro primero, sección primera, de fecha 14 de noviembre de 1979, a favor de las personas jurídicas colectivas, Banco Obrero, S.A., Fiduciario, Austroplan de México S.A., Fideicomitente y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fideicomisario. 3.- Dicho inmueble aparece inscrito en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la demandada GRACIELA LAGARDE BRAVO con la clave catastral con número 121-06-185-30-00-0000. 4.- Desde fecha 17 de diciembre del año de 1991, MA. GUADALUPE AMBRIZ FULGENCIO y ANGEL CERVANTES MONTES, hemos tenido la posesión del mencionado inmueble, en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que habiéndolo poseído por el tiempo y con las condiciones legales para usucapirlo nos hemos convertido en propietarios. 5.- Los suscritos tenemos derecho a que se inscriba a nuestro favor el inmueble descrito mediante la sentencia que declare procedente la acción que se ejercita, nos sirva dicha sentencia como título de propiedad y se cancele en forma total la inscripción que aparece hecha a favor de las personas jurídicas colectivas, Banco Obrero, S.A., Fiduciario, Austroplan de México, S.A., Fideicomitente y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Fideicomisario, haciendo la anotación marginal en el asiento correspondiente para hacer pública la inscripción a nombre de los suscritos. Así como también tenemos derecho a que se cancele la inscripción que aparece a favor de la parte demandada GRACIELA LAGARDE BRAVO, con la clave catastral 121-06-

185-30-00-0000 en la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y su asignación a los suscritos. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de enero de dos mil catorce, ordenó emplazar a la codemandada AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Dieciséis de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

122-A1.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: COORPORACION INMOBILIARIA ECHEGARAY S.A.

Se le hace saber que en el expediente 539/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, "OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA" promovido por EULALIA ARCANGELA ARRASTIO LAZCANO TAMBIEN CONOCIDA COMO EULALIA ARRASTIO LAZCANO TAMBIEN CONOCIDA COMO EULALIA ARRASTIO DE MARTIN, en contra de COORPORACION INMOBILIARIA ECHEGARAY S.A., en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, el Juez dictó auto que admitió la demanda y por auto de dieciséis de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a COORPORACION INMOBILIARIA ECHEGARAY S.A., haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si dentro del plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo; previniéndola además, para que señale domicilio en esta ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial. PRESTACIONES: A) Otorgamiento y firma de escritura referente al contrato de promesa de compraventa que celebré con la contraria y que describo en el capítulo de hechos, misma que a la parte demandada ha incumplido por lo que refiere el finiquito de contrato de compraventa de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y siete, B) En caso de rebeldía a lo anterior, lo ejecute su Señoría en lugar de la demanda dentro del momento procesal oportuno, C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, hasta su total conclusión. HECHOS: 1) Con fecha 29 de agosto de 1975, la suscrita pactó contrato de promesa de compraventa con COORPORACION INMOBILIARIA ECHEGARAY S.A., respecto del bien inmueble ubicado en el número 29-B, de la calle Viveros de Xochimilco, Colonia Viveros de la Loma, Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste en 25.40, metros con lote 13, al noreste en 10.00 metros con calle Viveros en Xochimilco, al sureste en 25.40 metros con lote 15 y al suroeste en 10.00 metros con lote 3, con una superficie de 254 metros cuadrados. 2) Una vez fijado el objeto del contrato, también se fijó el precio de venta el cual se pactó en la presente negociación en

pagos de diferentes cantidades, tal y como constan en el documento base fundatorio mismos que realice cumpliendo con cada uno de ellos, hasta que me fue entregada la carta de finiquito de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y siete. 3) Al haber cumplido con las obligaciones a mi cargo, y toda vez que la parte demandada ha sido consciente de la obligación contraída en el contrato de compraventa, donde esta se comprometió a la firma incondicional de la escritura notariada, propiedad sobre el predio adquirido ahora de mi propiedad, tal y como se estipuló en el contrato de promesa de venta, del multicitado contrato manifestando que la parte demandada se ha negado sin justa causa justificada a otorgarme dicha firma, toda vez que me di a la tarea de solicitarle en múltiples ocasiones se presentara a la firma correspondiente, en donde le exigía lo pactado en la carta de finiquito, asentado que este siempre se negó rotundamente. 4) En virtud de la enajenación del inmueble que hizo a mi favor la parte demandada COORPORACION INMOBILIARIA ECHEGARAY S.A., con las facultades conferidas; mediante la celebración del contrato de promesa de venta antes citada y toda vez que la suscrita carece de título elevado a escritura pública, respecto del bien inmueble materia de la controversia, mismo que reclamo por esta vía, solicito a su señoría que en caso de la negativa reiterada con la que se ha concluido la moral antes citada, usted firme la documentación correspondiente al inmueble de mi propiedad ante Fedatario Público. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce.-Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

435.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 228/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, mediante Ejercicio de Acción Reivindicatoria, promovido por SALOMON VILCHIS RAMIREZ, en contra de JOSE SANTOS MONTAÑES MARTINEZ, por auto dictado el diez de enero de dos mil catorce, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JOSE SANTOS MONTAÑES MARTINEZ, una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que SALOMON VILCHIS RAMIREZ, le reclama: a) La declaración que su Señoría se sirva producir de que el señor SALOMON VILCHIS RAMIREZ, es el propietario del bien inmueble identificado como lote 4, manzana 11 del Fraccionamiento Valle de Sauces, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; b) La desocupación y entrega del bien inmueble al señor SALOMON VILCHIS RAMIREZ, con sus frutos y acciones, el cual se encuentra bien identificado por las partes como lote 4, manzana 11 del Fraccionamiento Valle de los Sauces, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, y c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la

presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en Boletín Judicial. Edictos que se expiden el quince de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diez de enero del dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

432.-31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CRUZ GOMEZ DE MEJIA.

Se hace de su conocimiento que FERNANDO FRANCO GONZALEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapion) en el expediente número 1039/2012 las siguientes prestaciones: a).- La declaración efectuada por su Señoría de que soy poseedor y me he convertido en propietario de inmueble que mas adelante detallo, mismo que poseo de manera pública, pacífica, continua y a titulo de dueño b).- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble, en mi favor c).- La inscripción de sentencia definitiva que se dicte en este Juicio la cual me sirva de titulo de propiedad. d).- El pago de gastos y costas que del presente Juicio origine hasta la total culminación del mismo en caso de oposición. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. Manifiesto a su Señoría que desde hace doce años tengo la posesión real y material del predio ubicado en Fraccionamiento Azteca, en manzana 518, lote 21, Colonia Azteca. Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.5 m2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.50 metros con lote 20; al sur: 17.50 metros con lote 22; al oriente: 7.00 metros con lote 22; al poniente: 7.00 metros con calle Mexicas, mismo que adquirí mediante contrato de compraventa, con el señor BONIFACIO VARGAS HERNANDEZ, el cual me dio escritura originales volumen 415, número 16.755 de fecha 30 de octubre de 1990, Notaría número 23, del Distrito de Tlalnepantla, y Patrimonio Inmueble Federal, Licenciada Pura Leal de la Garza, efectuando pagos del predial entre otros pagos realizados 2. He ocupado el inmueble de forma continua, situación que además de haber contribuido con compromisos del pago de diversas contribuciones en el inmueble materia del presente Juicio 3. Toda vez que el contrato de compraventa no se ha protocolizado ante Notario Público por las causas ajenas a mi voluntad he tratado de cumplir con mis obligaciones y darlo de alta a nombre de vendedor y por lo tanto he cumplido con el pago del impuesto predial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados de enero del siguiente al en que surta efectos a última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por si, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy Fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de enero del año dos mil catorce.- Doy Fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil catorce.- Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

420.- 31 enero, 12 y 21 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA VENTURA MORENO, expediente 918/2011. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cinco de marzo de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa ubicada en Paseo El Capulín número dieciocho, lote treinta y siete, de la manzana ocho, también conocida como Vivienda "D" que forma parte del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", de la porción Oriente, del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. ..."

Publíquese en los estrados de este H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 21 de enero 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

562.-11 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. NUM. 1567/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BACHOCO S.A. DE C.V., en contra de KARLA LETICIA ROMERO HURTADO y OTROS. Exp. 1567/2012, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de enero del año dos mil catorce la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día cinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del lote 28, manzana 11 de la calle de Acayell, Barrio Tlatelco, Código Postal 57850 en Chimalhuacán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'944,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de enero de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A" Quincuagésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

563.-11 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ZAMBRANO RUIZ, hace del conocimiento a DESARROLLO Y PROSPERIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que los demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 1078/2012, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha doce de abril del dos mil tres por el señor PEDRO PEREZ LOPEZ del local cincuenta y seis, Center Plazas, planta alta, el inmueble se ubica en calle Avenida Carlos Hank González, número exterior cincuenta, manzana cincuenta y siete, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 20.00 m2, (veinte metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 5.00 metros linda con local cincuenta y cinco; al sur: en 5.00 metros linda con Circulación Interior; al oriente: en 4.00 metros linda con Circulación Interior; al poniente: en 4.00 metros linda con local cincuenta y siete. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como dueño y poseedor respecto del bien inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec bajo el Folio Real Electrónico Número 00254321, el cual aparece a favor de DESARROLLO Y PROSPERIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva usucapion a favor del señor MIGUEL ANGEL ZAMBRANO RUIZ respecto del local cincuenta y seis, Center Plazas, Planta Alta, ubicado en calle Avenida Carlos Hank González, número Exterior Cincuenta, Manzana Cincuenta y Siete, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) Los gastos y costas que el presente juicio origine. C) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble y que ha quedado descrito con la superficie, medidas y colindancias; D) La inscripción a favor del señor MIGUEL ANGEL ZAMBRANO RUIZ el inmueble ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, ambos del Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a trece de enero del dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

81-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA.

En el expediente número JOF/1693/2013, JOEL CAMACHO MARTINEZ, por su propio derecho solicita de GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía Especial el Divorcio Incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber a GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA, que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Me permito manifestar que en el mes de junio del año dos mil seis en la cual citada abandono nuestro domicilio conyugal sin motivo ni

razón alguna, llevándose a nuestra menor hija e ignorando desde ese momento donde pueden ser localizadas ya que la citada se ha negado a proporcionarme el domicilio, siendo que desde tal fecha nos encontramos separados y en consecuencia nos hemos abstenido de tener vida marital en forma absoluta e ininterrumpidamente hasta la fecha, siendo que con la separación de ambos cónyuges, implica el no cumplimiento de los fines especiales que conlleva todo matrimonio como es la vida en común y el apoyo mutuo, por lo que ante esta situación que no tiene sentido ni razón para viviéndola o sosteniéndola. Anexa la propuesta de convenio: cláusulas. 1.- Que la C. GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA, sea quien ejerza la guarda y custodia de mi menor hija de nombre ESTEFANY ESTHER CAMACHO HERNANDEZ de manera definitiva. 2.- Que la convivencia del suscrito con mi menor hija sea de la siguiente forma: el último fin de semana de cada mes, pernoctando mi menor hija en mi domicilio salvo cuando las actividades o la salud de mi menor hija no lo permitan, para los casos en que dicha menor se encuentren delicada de salud se me permita visitarla en el lugar que se encuentre, igualmente que el suscrito pueda convivir con mi hija, el día del padre y en forma alternada con su progenitora cada año en las festividades de navidad (veinticuatro y veinticinco de diciembre), año nuevo (treinta y uno de diciembre y uno de enero), el día de cumpleaños de la niña (catorce de octubre), iniciando dichas convivencias el suscrito y alterándose cada año con la progenitora en las citadas fechas, siendo que para que se lleven acabo dichas convivencias la citada GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA, tendrá que llevar a mi menor hija al domicilio que habito el cual se encuentra ubicado en calle cinco (05) de Mayo, número 123, interior 4, Colonia Zaragoza, Municipio de Texcoco, Estado de México, incorporándola el suscrito al domicilio que habitará mi menor hija con su señora madre y que esta última señalé. 3.- El suscrito me encuentro en la posibilidad de proporcionar la cantidad de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de pago de pensión alimenticia a favor de mi menor hija de nombre ESTEFANY ESTHER de apellidos CAMACHO HERNANDEZ, cantidad que proporcionare de acuerdo a mis posibilidades y de cual depositare en el número de cuenta 10079121121 en BANCOOPPEL a nombre de la señora GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA cantidad que aumentara a razón del incremento que sufra el salario mínimo vigente en la zona geográfica. 4.- Garantizando el pago de alimentos a favor de mi menor hija a razón de la cantidad de \$14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que ampara el título de crédito denominado pagaré suscrito a favor de la señora GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA en ejercicio de la patria potestad que detenta sobre mi menor hija, documental privada que exhibo en original en el presente escrito. 5.- Por otra parte tal y como se acredita con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio, misma que se encuentra agregada en los presentes autos el suscrito y la señora GENOVEVA HERNANDEZ MENDOZA contrajimos matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, por lo tanto dicha sociedad conyugal no es susceptible de liquidación. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la cónyuge citada, hágase saber la solicitud en la vía Especial el Divorcio Incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.132 del Ordenamiento Legal invocado. Se

expide el presente edicto a los veinte (20) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, ocho de enero de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.- Rúbrica.

81-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARGARITA INIESTRA OLVERA.

En el expediente 167/12, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de contrato de compraventa) promovido por INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARGARITA INIESTRA OLVERA, se le demandan a usted las siguientes prestaciones: A. La rescisión del contrato de compraventa contenido en la solicitud de compra con folio número 1 605 de fecha dieciocho de octubre del dos mil siete, respecto del lote de terreno 9 de la manzana 14, sección L.T. (Loma del Tesoro), con superficie de 525 metros cuadrados, Fraccionamiento Residencial Campestre Presa Escondida ubicado en Carretera Tepeji-El Salto, Kilómetro 5 s/n, Código Postal 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, B. La devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión del inmueble, motivo del presente juicio con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere. C. El pago de la cantidad de \$61,552.18 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 18/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del 20% sobre el valor total, pactada como pena convencional entre las partes en caso de incumplimiento. D. El pago de una renta mensual hasta la entrega de la posesión jurídica y material del referido inmueble, con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere y que se cuantificará y fijará por peritos. E. El pago de los gastos y costas del juicio. Argumenta como hechos: 1.- Que las partes celebraron contrato de compra respecto del inmueble motivo del presente juicio. 2.- Que se estableció como precio la cantidad de \$307,760.91 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, 91/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sería cubierta en parcialidades: \$219,042.91 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS, 91/100 MONEDA NACIONAL) como enganche y \$88,718.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en doce mensualidades iguales y consecutivas de \$7,393.16 (SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 16/100 MONEDA NACIONAL) cada una, a partir del 15 de noviembre del 2007. 3.- La demandada realizó el pago del enganche y cinco mensualidades de las doce pactadas, sin incluir intereses moratorios. 4.- Que en la cláusula segunda convinieron las partes que en caso de incumplimiento de la demandada con los pagos pactados, retrasándose en el pago de más de tres mensualidades convenidas o en 90 días o más en cualquier otro pago convenido, la demandada deberá pagar la pena convencional referida en la prestación C. 5.- Que el lugar de pago de los abonos a cuenta del terreno, lo es el domicilio de las oficinas de la actora ubicado en Autopista México-Querétaro número 2222, Valle Verde Santa Mónica, Código Postal 54000, Tlalnepantla, Estado de México. 6.- Que al incumplir la demandada con lo pactado en la cláusula segunda del documento basal la actora puede proceder a la cancelación de la operación. 7.- Que como consecuencia de lo anterior, se debe condenar a la demandada también al pago y satisfacción de la prestación D. 8.- Que se exhibe con la demanda el pagaré otorgado por la parte demandada como garantía de la operación celebrada. 9.- Que como consecuencia de lo anterior, se declare rescindido el contrato de compraventa y se condene a la demandada al pago y satisfacción de todas y cada una de las demás prestaciones reclamadas. Ignorando su domicilio,

mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil trece, la Juez del conocimiento ordenó emplazarle por medio de edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, la subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido en los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Acuerdo de fecha veintisiete de septiembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

165-A1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL.

Que en los autos del expediente número 479/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, por auto dictado en fecha nueve de enero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada persona moral UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) Se declare que ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ, de poseedora se ha convertido en propietario del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio real electrónico número 158679, partida 620, volumen 1219, Libro Primero, Sección Primera ubicado en la calle Condominio 6, sobre el lote 7, de los que se subdividió la fracción denominada La Lumbreira, lote 32, Colonia La Colmena o San Idefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 36.78 metros cuadrados, treinta y seis punto setenta y ocho metros cuadrados, y con rumbos medidas y colindancias: al norte: 18.00 m con lote 31, Cond. 7, al oriente: en 7.00 m con lote número 20, Cond. 6, al sur: en 18.00 m con lote número 33 Cond. 7 y al poniente: en 7.00 m con Andador del Sitio. Superficie total de construcción: 126.00 m2..., indiviso del 2.78%, por haber operado la usucapión.

B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad.

C) El pago de gastos y costas judiciales.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la

última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación al día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos:
09 de enero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic.
Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

165-A1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGAOO OECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL.

Que en los autos del expediente número 565/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GUADALUPE ROMANA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, por auto dictado en fecha nueve de enero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada persona moral UNION DE PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE TAXIS, SITIO 217, ASOCIACION CIVIL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

D) Se declare que GUADALUPE ROMANA GONZALEZ HERNANDEZ, de poseedora se ha convertido en propietario del bien inmueble descrito en el folio real electrónico número 00158658, condominio 7, sobre el lote 7, de los que se subdividió la fracción denominada La Lumbrera, lote 34. Colonia La Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 36.78 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.00 m con lote 33, Cond. 7, al oriente: en 7.00 m con lote número 22, Cond. 6, al sur: en 18.00 m con lote número 35 Cond. 7 y al poniente: en 7.00 m con andador del Sitio, con una superficie total del terreno 126.00 m2, superficie de lotes en área privativa de régimen condominal, horizontal, indiviso 2.78%, por haber operado la usucapión.

E) Como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad.

F) El pago de gastos y costas judiciales.

Deberá presentarse la demandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos:
09 de enero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic.
Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

165-A1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 678/2013-NA.

MARIA ELENA PARTIDA ARAGON, por su propio derecho promovió juicio de garantías número 678/2013-NA, contra actos que reclama de la SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO y otras autoridades, consistentes esencialmente en la ejecutoria pronunciada por la SEGUNDA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, dictada en el TOCA de Apelación 56/2013, de su índice.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS DE TREINTA Y UN MINUTOS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ FIMBRES, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicho tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado Federal.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de enero de 2014.-El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, Lic. Nicolás Blancas Sánchez.-Rúbrica.

165-A1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGAOO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes JUANA CARRILLO QUINTO, denunciado por JULIO CARRASCO CARRILLO, bajo el número de expediente 1170/2013. Y admitido que fue la denuncia se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a ENRIQUE CARRASCO CARRILLO, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar apersonarse a la presente sucesión ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a ENRIQUE CARRASCO CARRILLO que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

81-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA VAZQUEZ ARROYO, por su propia derecha, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 1064/2012, Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de ALBERT SASSINE ADDUL MASSHI TRAD e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor de la suscrita, respecto del local identificado como: local comercial siete, manzana uno, Center Plazas, (planta baja) ubicado en Avenida Carlos Hank González número exterior cincuenta, Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de ochenta y nueve metros veintitún decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres punto treinta metros con escaleras; al sur: en seis punto sesenta y ocho metros con local ocho; al oriente: en catorce punto veintitún metros con calle; al poniente: en diez punto ochenta y tres metros con circulación interior; al noroeste: en cuatro punto setenta y ocho metros con circulación interior. Arriba: con planta mezzanine. Abajo: con planta sótano. B).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Hechos.- Con fecha veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, la suscrita, adquirí el citado local comercial, de "Inmobiliaria Nacir Center" S.C., mediante contrato privado de compraventa, siendo que esta persona moral lo adquirió del señor ALBERT SASSINE ADDUL MASSHI TRAD, siendo esta última persona mencionada la titular registral; y que desde la fecha de firma del contrato privado traslativo de dominio, tengo la posesión del inmueble descrito; utilizándolo como mi bodega de mercancía que tengo como comerciante, así mismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, cuotas de mantenimiento como condómino, y los servicios que requiere dicho local, lo que demuestra que he poseído el local comercial por más de cinco años, que he pagado las contribuciones de Ley y que actualmente se me reconoce mi calidad de condómino en el centro comercial denominado "CENTER PLAZAS" desde el día veintinueve de noviembre del dos mil cuatro y de que tengo la posesión del local a título de propietaria desde la firma del contrato mencionado, en forma pacífica, pública y de buena fe y que he realizado construcciones en el mismo. Y que toda vez que desconozco el actual domicilio de parte codemandada INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., solicito sea notificada la presente demanda, mediante edictos. En virtud de que no fue posible la localización de algún domicilio de dicha codemandada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada demandada mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a través de su representante y/o apoderado legal a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio Cesar Ramírez Delgado. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

82-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: ALFONSO GONZALEZ HURTADO e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 836/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ GONZALEZ, en contra de ALFONSO GONZALEZ HURTADO e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: a) La usucapión a favor de la suscrita, sobre el inmueble identificado como local 69 del conjunto comercial Center Plazas, planta baja, del Fraccionamiento Valle de Anáhuac ubicado en la calle Avenida Hank González número exterior 50, manzana 16, Municipio de Ecatepec, Estado de México, b) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Con fecha 3 de junio del dos mil dos, la suscrita adquirí de Inmobiliaria Nacir Center S.C., el local comercial antes descrito, el cual cuenta con una superficie de 22.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 5.57 metros con local 67, sur: 5.57 metros con local 71, oriente: 4.00 metros con local 68, poniente: 4.00 metros con circulación interior, arriba: con planta nivel uno, abajo: con planta sótano. 2.- El local citado la suscrita lo adquirí mediante contrato privado de compraventa de Inmobiliaria Nacir Center S.C, siendo que esta persona moral lo adquirió del señor ALFONSO GONZALEZ HURTADO, siendo esta última persona la titular registral, como se desprende del certificado de inscripción, y desde la fecha de firma del contrato privado traslativo de dominio, el tres de junio del 2002, tengo la posesión del inmueble antes descrito, así mismo se han pagado todas las contribuciones que establece la Ley, esta situación se acredita con diferentes documentos gubernamentales, y recibos de proveedores de servicios, lo que se demuestra que se ha poseído el local por más de cinco años con las modalidades que establece la Ley. 3.- En este contexto desde el día tres de junio del 2002 tengo la posesión del local a título de propietaria, en forma pacífica, pública y de buena fe, es por ello que acudo ante su Señoría. 4.- Desconozco el actual domicilio de los demandados ALFONSO GONZALEZ HURTADO e INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., solicito sean notificados de la presente demanda, mediante edictos. 5.- Es de aclarar que el inmueble materia de este Juicio reporta una hipoteca de acuerdo al certificado de inscripción, por lo que pido sea llamado a Juicio a BANCA SERFIN S.A. hoy BANCO SANTANDER SERFIN MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, para que le depare perjuicio la sentencia en el presente Juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica. Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

82-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 129/2014, promovido por NORMA ANGELICA CASTILLO GUZMAN, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del un bien inmueble ubicado en Barrio San Joaquín El Junco, en el Municipio de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con Alfonso Mateo Salinas, al sur: 20.00 metros con Martín Romero Reyes, al oriente: 10.00 metros con calle, al poniente: 10.00 metros con camino vecinal. Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

684.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSE LUIS LEAL GONZALEZ, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 95/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del terreno denominado "Lote número treinta y siete "A", ubicado en calle Gumaro García de la Cadena, sin número, Barrio de Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 (cuarenta y seis) metros, colindando con propiedad de Antonia Jiménez viuda de Flores, al sur: 46.00 (cuarenta y seis) metros, colindando con propiedad de Porfirio Sabino, al oriente: 20.00 (veinte) metros, colindando con propiedad de Atenógenes Flores Jiménez, al poniente: 20.00 (veinte) metros, colindando con camino público, hoy Avenida Gumaro García de la Cadena. Con una superficie de 920.00 (novecientos veinte) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación el treinta de enero del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

194-A1.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 57/2014, MARIA DEL SOCORRO AYALA ARIZMENOI, por su propio derecho, quien promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de la Cabecera Primera Sección, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.02 metros y colinda con calle sin nombre (Antiguo camino a Rancho El

Progreso); al sur: 16.95 metros y colinda con la Señora Rosa María Medina Jaime; al oriente: 34.81 metros y colinda con la Señora Rosa María Medina; al poniente: 27.00 metros y colinda con la señora Antonia Vázquez Estrada; con una superficie aproximada de 514.43 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

674.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LOUROS GUILLEN CAMARGO en calidad de Apoderada Legal de MARIA CARMEN RIVERA AMADO, personalidad que se acredita y se le reconoce, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 89/2014, relativo a las diligencias de información de dominio, respecto del inmueble conocido como "La Galería" ubicado en calle Acueducto, manzana sin número, lote 3, Colonia "El Gallito", parte norte de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, las siguientes prestaciones: 1.- Que de simple poseedor me he convertido en legítimo propietario del inmueble antes mencionado cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.20 metros cuadrados y linda con lote dos (2); al sur: 16.60 metros cuadrados y linda con lote cuatro (4); al oriente: 7.00 metros cuadrados y linda con calle Acueducto; al poniente: 7.50 metros cuadrados y linda con andador, con una superficie de 118.90 metros cuadrados. II.- Como consecuencia de la declaración judicial sobre el inmueble ordenar su protocolización ante el Notario Público, ordenando su inscripción en el IFREM. Funda su demanda en los siguientes: Hechos: 1.- Desde el día 30 de octubre de 2005 poseo a título de dueña el inmueble descrito, en atención al contrato privado de compraventa celebrado con el señor MIGUEL RIVERA AMADO quien tuvo carácter de vendedor, posesión que a título de dueña en forma pacífica, pública, de buena fe y continua, habiéndome entregado y confirmado la posesión del mencionado inmueble. 2.- La suscrita ha pagado desde esa fecha los impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones relacionadas con el inmueble hasta la fecha, lo que se comprueba con los recibos correspondientes. 3.- Desde el día 30 de octubre de 2005 he poseído físicamente y en forma legal el inmueble, y debido a que dicho predio no cuenta con antecedentes registrales, tal como lo comprueba con el certificado de no inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, es por lo que vengo a promover las presentes diligencias de información de dominio, para legalizar y legitimar el pleno dominio que tengo sobre el mismo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta y uno de enero de dos mil catorce, por medio de edictos que se publicará dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en este Municipio.

Dado en Ecatepec de Morelos, a 11 de febrero de dos mil catorce. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

194-A1.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

SEVERIANO ROJAS ORTIZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 90/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción de terreno ubicado en calle Manuel José Othón número 13, Barrio San Bartolo Tuititlán, México, el cual consta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.40 metros con José Tomás Rojas Ortiz; al sur: 10.40 metros con Alejandro Sánchez; al oriente: 5.00 metros con Severiano Rojas Ortiz; y al poniente: 5.00 metros con calle Jaime Torres Bodet. Con una superficie total de 52.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo. Se expiden a los diez días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha cinco de febrero del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

194-A1.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente número 2220/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por MARIA BEATRIZ VENEGAS GUZMAN, al señor MIGUEL ALEJANDRO VILLAGOMEZ RAMIREZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de enero de dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a MIGUEL ALEJANDRO VILLAGOMEZ RAMIREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, Prestación: El Divorcio Incausado. Hechos. 1.- En fecha diecisiete (17) de mayo de mil novecientos noventa (1990), contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Juez Séptimo del Registro Civil del Distrito Federal con el C. MIGUEL ALEJANDRO VILLAGOMEZ RAMIREZ. 2.- Durante su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres DAVID y DANIEL ambos de apellidos VILLAGOMEZ VENEGAS quienes tienen la edad de veintiún y veintidós años respectivamente. 3.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle 9, número 194, Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Desde hace aproximadamente veintiún (21) años no hacen vida en común, desconociendo su domicilio y/o paradero actual.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de enero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

82-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 12/2014, el señor MARTINIANO RUIZ RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la Comunidad de Esdoca, Municipio de Acambay, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas 20.30 y 14.00 metros colinda con Adrián Monroy y Miguel Ruiz Ruiz; al sur: en dos líneas 31.90 y 12.90 metros, colinda con carretera panamericana y Gregorio Flores González; al oriente: en dos líneas 26.20 y 18.56 metros, colinda con Adrián Monroy y Gregorio Flores González; al poniente: en dos líneas 20.25 y 18.90 metros colinda con Miguel Ruiz Ruiz; con una superficie total de 1,260.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diez de enero de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a diez de febrero de dos mil catorce.-Doy fe. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de enero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

689.-18 y 21 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

RAMON ROJAS MENDOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 14 catorce de enero del año dos mil catorce, dictado en el expediente número 486/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS IBARRA HERNANDEZ en contra de RAMON ROJAS MENDOZA, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Magnolias Mz. 18, lote 125 casa "C" conjunto habitacional "San Buenaventura" Estado de México, demandado: a) El otorgamiento y firma de contrato de compraventa en la forma prevista por la Ley, a favor del suscrito, de los derechos de propiedad que tiene sobre la casa ubicada en cerrada de Magnolias Mz. 18, lote 125 casa "C" conjunto habitacional "San Buenaventura," Estado de México, inmueble que constituyo objeto del contrato de compra-venta base de la acción celebrado entre el demandado como vendedor y el suscrito como comprador; b) El pago de daños y perjuicios en los términos de los artículos 7.350, 7.347 y 7.38 del Código Civil en vigor para el Estado de México, el gasto de gastos y costas del presente juicio; c) El pago de gastos y costas que origine con el motivo del presente Juicio de lo dispuesto por el artículo 7.365 del Código Civil en relación con el 1.2227 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de enero del año dos mil catorce, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

82-B1.-12, 21 febrero y 4 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 125/2014, promovido por MAGDALENA BARAJAS MONTES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto de una fracción del inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón sin número en el poblado de Santiago Zacualuca, Municipio de Teotihuacán, mismo que adquirió del señor FRANCISCO BARAJAS NEGRETE el día quince de julio del dos mil seis, predio que ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.65 metros linda con calle Vicente Guerrero, al sur: 18.92 metros linda con Francisco Barajas Negrete, al oriente: 07.40 metros linda con calle José María Morelos y Pavón, al noreste: 01.77 metros linda con calle José María Morelos y Pavón, al poniente: 14.52 metros linda con Margarito Cedillo Martínez y Elga Casas López. Con una superficie de 215.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio.-En Otumba, México, a 04 de febrero del 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

681.-18 y 21 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O S**

Exp. No. 3/3/2014, ARTURO GARCIA HERNANOEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ubicación Fábrica" ubicado sobre la calle Pedro Ascencio número 28, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.50 metros colindando con la C. Eustolia del Pilar Rosales, al sur: 11.34 metros y colinda con el C. Raúl Mejía Gómez, al oriente: 8.40 metros y da con la calle Pedro Ascencio, al poniente: 8.00 metros y colinda con el C. Raúl Mejía Gómez. Superficie aproximada de 116.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 21 de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 7/7/2014, MARTHA ELIZA DOMINGUEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en brecha "Potrero de los Morales", en el Llano de la Unión, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 74.00 metros con Roberto Fuentes Beltrán, al sur: 117.50 metros con Jesús Arizmendi Sánchez, al oriente: 25.00 metros con Brecha Potrero de los Morales, al poniente: 51.00 metros con Felipe Nava García. Extensión superficial de 2,394.00 m2 (dos mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 31 de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. No. 131/125/2013, JUAN MEDINA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mina de Agua, Municipio de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 18.00 metros y colinda con la Sra. María López Martínez; al sur: 18.00 metros y colinda con carretera Estancia Vieja a San Simón de Guerrero, México; al oriente: 25.40 metros y colinda con la Sra. María López Martínez; al poniente: 25.40 metros y colinda con la Sra. María López Martínez. Superficie aproximada de 457.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 4 de noviembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 130/124/2013, FELIX JAIMES JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Fragua, sin número, perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en tres líneas, una de 17.00 metros y colinda con Isaías Borboa Morales y dos de 17.00 y 10.00 metros colinda con Angélica Argueta Perez; al sur: en dos líneas una 17.00 metros y otra de 11.00 metros y colinda con Eleodoro Jaimes Rosas; al oriente: 20.00 metros y colinda con camino vecinal; al poniente: 27.00 metros y colinda con calle de La Fragua. Superficie aproximada de 846.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 4 de noviembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 132/126/2013, DILIAN ENCISO HERCULANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cruz Verde sin número perteneciente al Municipio de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: norte: 32.19 metros y colinda con David Gil; sur: 22.58 metros y colinda con Alicia Rivera Ramírez y Salvador Salaya Ramírez; oriente: 11.1 metros y colinda con calle; poniente: 26.64 metros y colinda con Amadea Herculano Vences. Superficie aproximada de 476.74 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 4 de noviembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 129/123/2013, LIBIA LOPEZ UBIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas del Pulque, perteneciente al Municipio de Temascaltepec,

México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 14.40 metros con vereda; al sur: 38.00 metros con calle principal; al oriente: 94.70 metros con Angelina Reyes Martínez; al poniente: 158.60 metros con Anselmo de Paz Estanislao. Superficie aproximada de 4,759.23 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 4 de noviembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 136/130/2013, JOSE LUIS GONZALEZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio El Temeroso, Cabecera Municipal, Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: en cinco líneas 25.90 mts. y colinda con Valentín González Gómez; al sur: con cinco líneas 31.75 y colinda con andador; al oriente: en una línea 10.15 mts. y colinda con andador; al poniente: en una línea 7.55 mts. y colinda con Sr. Roberto Jiménez. Superficie aproximada de 210.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 4 de noviembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 134/128/2013, JOEL ESCOBAR CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Carnicería, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 13.70 metros y colinda con Antonia Escobar Carranza; al sur: 6.20 metros y colinda con Paulina Escobar Carranza; al oriente: 12.70 metros y colinda con campo de fútbol; al poniente: 9.10 metros y colinda con María Alfonsa Carranza Domínguez. Superficie aproximada de 97.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 4 de noviembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 135/129/2013, HUMBERTO GUADARRAMA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Saucos", ubicado en el pueblo de Albarranes, Municipio y Distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 treinta metros con Justino Rubí Albarrán; al sur: 30.00 treinta metros con Baltazar Rubí Albarrán; al oriente: 20.00 veinte metros con carretera a Tequesquite; al poniente: 20.00 veinte metros con Baltazar Rubí Albarrán. Superficie aproximada de 600 seiscientos metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 4 de noviembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL **DISTRITO DE TENANCINGO** **E D I C T O S**

Exp. No. 8/8/2014, VICTORINO DAMIAN JIMENEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rosal", ubicado en la comunidad de Puerta Grande, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m y da con calle privada sin número, al sur: 10.00 m y colinda con el C. Celestino Humberto Domínguez Ayala, al oriente: 20.00 m y colinda con la C. Dolores Tomasa Arizmendi Arizmendi, al poniente: 20.00 m y colinda con la C. Silvina Victorina Domínguez Ayala. Superficie aproximada de 200 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 10/10/2014, SOCORRO SANDOVAL GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nezahualcóyotl Oriente número 203, Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 3.20 m con María Elena Sandoval Gómez y 0.50 m con Leonardo Arévalo, al sur: 4.00 m con calle Nezahualcóyotl, al este: 24.47 m y 1.90 m con Leonardo Arévalo, al oeste: 25.04 m con Graciela Sandoval Gómez y 1.42 m con María Elena Sandoval Gómez. Superficie aproximada de 100.34 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 10 de febrero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 2/2/2014, LOURDES MANCILLA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.03 m y colinda con herederos de María Sánchez, al sur: 14.03 m y colinda con calle privada de San Francisco, al oriente: 22.04 m y colinda con Jesús Elías Reyes Juayek, al poniente: 23.02 m y colinda con Jesús Elías Reyes Juayek. Superficie aproximada de 316.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 136/133/2013, ARTURO AYALA OCAMPO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Zacango, Villa Gro., Distrito de

Tenancingo, México, mide y linda: norte: 5.40 cinco metros cuarenta centímetros con Juan Estrada, sur: 17.60 diecisiete metros sesenta centímetros con entrada y Celestino Piña, oriente: 23.00 veintitrés metros con terminal, poniente: 21.70 veintiún metros setenta centímetros con Pablo Vázquez. Superficie aproximada 263.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 09 de diciembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 6/6/2014, MARCIANO VARA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 66.45 m y colinda con calle privada "Hermanos Miranda", al sur: 50.00 m y colinda con Enrique Martínez, al oriente: 22.15 m y colinda con canal de ejido de La Finca, al poniente: 15.10 m y colinda con calle pública. Extensión superficial aproximada de 910.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 9/9/2014, MA. DEL CARMEN MENDEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ocampo Núm. 27, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con calle Ocampo, al sur: 10.00 m y colinda con Víctor Peña López, actualmente con privada de Ocampo s/n, al oriente: 20.00 m y colinda con propiedad de Yolanda Cotero actualmente propiedad de Leticia Tapia Flores, al poniente: 20.00 m y colinda con propiedad de Carlos Puga Solórzano. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 31 de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 1/1/2014, ANTONIO MARCOS GARCIA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado "Las Mojoneras", en la Comunidad del Rincón, en el Municipio de Tonalico, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Habacu Carreño Zariñana, al sur: 20.00 m colinda con la calle, al oriente: 15.00 m colinda con Eduardo Rea Andrade, al poniente: 15.00 m colinda con Juan Alexander Rivera. Superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

Expediente: 178188/74/2013, MIGUEL ANGEL CARRANZA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre una propiedad ubicada en calle Olivo, lote 17 manzana 10, Colonia El Olivo, Municipio de Huixquilucan, el predio urbano tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: mide 06.06 m y colinda con calle Olivo, sur: mide 6.06 m y colinda con Residencial Vista Alta, oriente: mide 24.89 m y colinda con Nora E. Montes Guzmán, poniente: mide 24.89 m y colinda con Rodolfo Hernández Peñaloza. Dicho predio tiene una superficie aproximada de 150.83 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de febrero de 2013.-C. Registrador, Lic. Gilberto López Mejía.-Rúbrica.

171-A1.-13, 18 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. No. 125/125/2013, JUAN MANUEL ROJAS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez S/N, en Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 39.00 mts. colinda con Lucio Cernas; al sur: 20.25 mts. colinda con José Solano, 24.30 mts. colinda con Lázaro Arizmendi Urbina; al oriente: 37.00 mts. colinda con calle Benito Juárez; al poniente: 43.40 mts. colinda con Emeterio Chávez Guerrero. Superficie aproximada de 1,600.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de diciembre de 2013.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 121/121/2013, JORGE PEREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Leandro Valle sin número Segundo Barrio, Joquicingo de León Guzmán, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: norte: 7.90 metros y colinda con el C. José Luis Bobadilla González; sur: 7.86 metros y colinda con la C. Roberta Bobadilla González; oriente: 4.07 metros y colinda con privada sin nombre; poniente: 4.07 metros y colinda con el C. Modesto Rodríguez Olivares. Superficie aproximada de 32.00 m2. (treinta y dos metros cuadrados).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de diciembre de 2013.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 122/122/2013, GILBERTO SOLANO ORIHUELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la vía Alfredo del Maza sin número Primer Barrio en el Municipio de Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 11.20 metros y colinda con el C. Alfonso Navas Uribe; sur: 11.20 metros y colinda con vía Alfredo del Maza; oriente: 19.80 metros y colinda con el C. Gilberto Solano Uribe y; poniente: 19.80 metros y colinda con el C. Leopoldo Solano Orihuela. Superficie aproximada 217.70 m2. y 100 m2. de construcción

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de diciembre de 2013.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 124/124/2013, SILVIA LETICIA LEON SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en camino a Zepayautla s/n paraje denominado La Comunidad Maxtleca de Galeana, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 157.00 metros colinda con Silvia Leticia León Soto; sur: 150.00 metros colinda con Rancho El Nogal; oriente: 33.00 metros colinda con camino viejo a Zepayautla; poniente: 30.30 metros colinda con Rancho El Nogal. Superficie total de 4,858.50 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 17 de diciembre de 2013.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 123/123/2013, GUILLERMO MIRAFLORES CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación José María Morelos y Pavón sin número Primer Barrio Jaquicingo de León Guzmán, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 35.00 metros y colinda con el C. Rodolfo Zaragoza; sur: 00 metros; oriente: 40.00 metros y colinda con el C. Alfredo Miraflores Chavarría; poniente: 60.00 metros y colinda con prolongación calle Morelos. Superficie aproximada de 700.00 m2. (setecientos metros cuadrados).

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de diciembre de 2013.-La C. Registradora, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTO

Exp. No. 213/2013, MARIA DURICEL ESTRADA GANDARILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana, comunidad perteneciente al Municipio de Almaloya de Alquisiras, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: mide en dos líneas la primera 2.40 mtrs. y la segunda 5.15 mtrs. y colinda con el Sr. Agustín Sánchez Ocampo y Lucía Juárez Guadarrama; al sur: mide en dos líneas la primera 22.00 mtrs. y la segunda 17.80 mtrs. y colinda con Sr. Rosenda Ismael Flores García y Sra. Angélica Mederos Mandragón; al oriente: mide dos líneas la primera 3.15 mtrs. y la segunda 8.90 y colinda con Lucio Juárez Guadarrama y Sra. Ocotlán Flores Gil; al poniente: mide en cuatro líneas la primera de 1.95 mtrs. la segunda de 3.20 mtrs. y la tercera de 5.70 mtrs. y la cuarta 2.70 mtrs. y colinda con Miguel Angel Maldonado Cruz. Superficie aproximada de 97.15 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 4 de diciembre de 2013.-La C. Registradora, Lic. Marbella Salís de la Sancha.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTO

Exp. No. 133/127/2013, VALERIO ENCISO HERCULANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Cruz Verde, Municipio de San Simón de Guerrero, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda; norte: 48.8 metros y colinda con Amadea Herculano Vences; sur: 57.58 metros y colinda con Donaldo Enciso Herculano; oriente: 10.22 metros y colinda con Amadea Herculano Vences; poniente: 22.15 metros y colinda con calle. Superficie aproximada de 734.71 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 4 de noviembre de 2013.-El C. Registrador, Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

Expediente número 152417/02/2014, EL C. VICENTE DAMASO ORTEGA NARVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en Avenida Benito Juárez número 37, Cabecera Municipal de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mide y linda; al norte: en 08.95 metros y colinda con Victor Ortega Ortiz; al sur: en 8.73 metros y colinda con Floriberta López Vargas; al oriente: en 05.90 metros y colinda con Avenida Benito Juárez; y al poniente: en 06.15 metros y colinda con Floriberta López Vargas. Con una superficie aproximada de 53.26 metros cuadrados.

E. Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días.

haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 05 de febrero del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

624.-13, 18 y 21 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente No. 74361/116/2013, ANA MARIA CRUZ IBARRA, promueve inmatriculación administrativa de un predio ubicado en calle Moctezuma No. 11, manzana 3, lote 19, en la Colonia Azteca del pueblo de San Francisco Cuautliquitca, Municipio de Tecámac de F. V. y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. linda con José Álvarez; al sur: 15.00 mts. linda con familia Zarco; al oriente: 8.00 mts. linda con Juan Pérez; al poniente: 8.00 mts. linda con calle Moctezuma; con una superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 07 de enero de 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Mtro. Rafael Dorantes Paz.-Rúbrica.

607.-13, 18 y 21 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

No. Trámite: 6314-35/2013, LA C. LETICIA HIOALGO MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, Col. Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle sin nombre, al sur: 15.00 m con Edmundo Almaraz García, al oriente: 15.00 m con Edmundo Almaraz García, al poniente: 15.00 m con Edmundo Almaraz García. Con una superficie aproximada de: 225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 14 de octubre de 2013.-C. Registrador en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General, Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

605.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. 1-1/2014, LA C. SINTYA VIRIDIANA MATOS ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Palomar, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 50.00 metros con Juan Aquino Mendoza y Juan Francisco Aquino Martínez, al sur: 58.44 metros con calle, al oriente: 100.00 metros con calle, al poniente: 100.00 metros con Juan Aquino Mendoza y Juan Francisco Aquino Martínez. Superficie aproximada de: 5,000.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 30 de enero de 2014.-C. Registrador en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General, Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

605.-13, 18 y 21 febrero.

No. Trámite 6373-38/2013, LA C. GALAXIA ESTELA GUZMAN WONG, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 33.00 m con Macario Marcelo Vega, al sur: 29.50 m con Fermín Narváez Alcántara, al oriente: 25.60 m con Jaime Gregorio, al poniente: 25.60 m con camino. Con una superficie aproximada de: 800.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 14 de octubre de 2013.-C. Registrador en suplencia del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, de acuerdo con el oficio número 227B10000/883/2013 del Director General, Mario Castillo Cid.-Rúbrica.

605.-13, 18 y 21 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 5/5/2014, BALTAZAR VARGAS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Plan del Barro", mismo que se encuentra ubicado en domicilio conocido sobre el camino que va a Coatepec Harinas s/n, Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.30 metros y colinda con el señor Liborio Serrano Araujo en tres líneas, la primera línea de 2.04 metros, la segunda línea de 19.58 metros y la tercera línea de 3.68 metros, al sur: 52.37 metros y da con camino que conduce a Coatepec Harinas, al oriente: 90.76 metros y da o colinda con el señor Jerónimo Vargas Guzmán, al poniente: 150.59 metros en cinco líneas: la primera línea de 1.94 metros, la segunda línea de 2.37 metros, la tercera línea de 27.43 metros, la cuarta línea de 56.25 metros y la quinta línea de 62.60 metros y colinda con la C. Elsa Méndez Méndez. Superficie aproximada 4,784.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 24 de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 138/135/2013, REYNA GONZALEZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se denomina "El Abrojo", mismo que se encuentra ubicado en la Comunidad de El Abrojo, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 25.00 metros y colinda con la C. Clara Ocampo González, al sur: 25.00 metros y colinda con el C. Gregorio Trujillo Leal, al

oriente: 25.00 metros y colinda con camino de terracería hacia Totolmajac, al poniente: 25.00 metros y colinda con el C. Gregorio Trujillo Leal. Superficie planimetría de aproximadamente a los 625.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 09 de diciembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 129/126/2013, JAVIER ROGEL DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Patria, sin número, Colonia 3 de Mayo, antes paraje Las Cuevitas de los llamados de común repartimiento, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, México. Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.72 metros con Elisa Morales Pérez, al sur: 14.96 metros con calle privada, al oriente: 14.83 metros con Cecilio Cabrera Ramírez, al poniente: 14.60 metros con Pedro Pablo Rogel Delgado. Superficie aproximada de 216.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de noviembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 137/134/2013, MARIA CASTILLO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cedrito" ubicado en la comunidad de San Diego Alcalá, Municipio de Ixtapan de la Sal, México. Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.00 metros, colinda con la señora Severiana Victoria Guadarrama Arizmendi, al sur: 12.00 metros, colinda con la señora Ma. del Rosario Aguilar Ojeda, al oriente: 19.00 metros, colinda con camino, al poniente: 16.80 metros, colinda con Ma. del Rosario Aguilar Ojeda. Superficie total de: 269.00 metros cuadrados (doscientos sesenta y nueve metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 09 de diciembre de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

Exp. No. 4/4/2014, YENIA MAYELI PEREZ ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rayito" ubicado en domicilio conocido sobre camino de terracería a Tlacoachaca sin nombre y sin número, paraje de Portezuelos Uno, Comunidad de Tlacoachaca, Municipio de Ixtapan de la Sal, México. Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al noroeste: 28.70 metros colindando con la C. Celestina Ocampo Zagal, al suroeste: 25.70 metros y colinda con el C. Juan Javier Salgado Najera, al oriente: 29.30 metros y da con camino a Tlacoachaca, al poniente: carece de medida por terminar en vértice de triángulo. Superficie aproximada de 328.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 21 de enero de 2014.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

627.-13, 18 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO AMECAMECA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 35,485 de fecha 19 de Diciembre del año dos mil TRECE, ante mí comparecieron las señoras MARIA DEL PUEBLITO y MA. CARMEN ambas de apellido PEÑA RICO, en su carácter de DESCENDIENTES LEGITIMAS, DIRECTAS y COHEREDERAS, a radicar la Sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de los señores GUADALUPE RICO MORENO y JESUS PEÑA también conocido como JESUS PEÑA FUENTES.

Amecameca, Estado de México, a 13 de Enero del 2014.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115
DEL ESTADO DE MEXICO.

167-A1.-12 y 21 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,403 de fecha 15 de enero del año 2014 firmada ante la fe del suscrito Notario, los señores ANDRES ENRIQUEZ ARREDONDO, LUIS ANDRES, ANGELICA, EDGAR y DAVID, todos de apellidos ENRIQUEZ PICHARDO en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA PICHARDO ANDRES, por lo que en este acto dan por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 06 de febrero de 2014.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

167-A1.-12 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Enero 27, 2014.

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS**, de fecha **veinticuatro de enero** del año **dos mil catorce**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AMALIA ESCANDON** quien utilizó también el nombre de **AMALIA ESCANDON CASTILLO**, en la que la señora **MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA ESCANDON**, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 42
DEL ESTADO DE MEXICO.

80-B1.-12 y 21 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número Noventa y Uno del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **30,453**, Volumen **653**, de fecha 8 de Agosto de 2013, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario en el cual se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del Señor **ADALBERTO CIENFUEGOS AMAYA**, a solicitud de las Señoras **EMMA VARGAS PERAFAN**, **AURORA CIENFUEGOS VARGAS** y **ARACELI CIENFUEGOS VARGAS**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las segundas como descendientes directas, presuntas únicas y universales herederas.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
167-A1.-12 y 21 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 546/2010
POBLADO: SANTA CLARA COATITLA
MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
ESTADO: MEXICO

C. SANDRA GARCIA JULIAN
PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE
CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO CUATRO DICTADO EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL **CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO DE CONTROVERSIAS DE POSESION, TRAMITADO POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. IVONNE YAZMIN TORRES MALDONADO
(RUBRICA).

90-B1.-14 y 21 febrero.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION".

No. OFICIO: 227B13212/085/2014
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE ENERO DEL 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE VERONICA DIAZ LOMBARDO RIVERA TORRES, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 239, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1968 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 28 MANZANA 26-BIS, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC SECCION FUENTES, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, EL CUAL, TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 1,031.50 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE 10 METROS CON LOTE 1 Y 24.18 METROS CON LOTE 2 Y 3.

AL SUR: EN 10.40 METROS CON PUENTE DE PESCADOR.

AL ORIENTE: EN 50.60 METROS CON LOTE 27.

AL PONIENTE: EN 44.46 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA
(RUBRICA).**

171-A1.-13, 18 y 21 febrero.

**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. MARIA DE JESUS SUAZO RIVERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento. LA REPOSICIÓN de la Partida 1-2749 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 90947.- En la que consta la inscripción de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,358 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE 1978 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO; LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA NUMERO 3 DE CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. LA QUE CONSTA PROTOCOLIZAR LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. COMPARECIO EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V. ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. DECLARA EL COMPARECIENTE QUE SU REPRESENTADA ES FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO Y DE GARANTIA SOBRE LOS TERRENOS QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", CON SUPERFICIE TOTAL DE: 623,061.59 METROS CUADRADOS. EL FIDEICOMISO QUEDO CONSTITUIDO PREVIO PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES NUMERO 021959 EXPEDIENTE 43934-25229 DEL VEINTITRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 17 MANAZANA 44 UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 18; AL SURESTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 24; AL SUROESTE EN 17.50 MTS. CON LOTE 16; AL NOROESTE EN 07.00 MTS. CON CALLE CUBA.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 06 de diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).



RH CONSULTING CORP 2013 SA DE CV

Estado De Resultados Del 01 al 31 de Enero de 2014

VENTAS NETAS	647,093.68
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	<u>647,093.68</u>
Gastos de administracion	677,097.74
Otros gastos	0.00
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	<u>-30,004.06</u>
ISR, IETU	0.00
OTROS IMPUESTOS Y P.T.U.	<u>0.00</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DESPUES DE IMPUESTOS	<u>-30,004.06</u>

SR. FRANCISCO CRUZ SANTIAGO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

159-A1.-11, 21 febrero y 3 marzo.



RH CONSULTING CORP 2013 SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2014

ACTIVOS		PASIVOS	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
BANCOS	<u>0.00</u>	ACREEDORES DIVERSOS	<u>29,821.44</u>
TOTAL Activo circulante	<u>0.00</u>	TOTAL Pasivo a corto plazo	<u>29,821.44</u>
Activo diferido		TOTAL PASIVOS	<u>29,821.44</u>
IMPUESTOS PAG. POR ANTICIPADO	<u>0.00</u>	Capital	
TOTAL Activo diferido	<u>0.00</u>	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIORES	-49,817.38
		Total Capital	<u>182.62</u>
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-30,004.06
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>0.00</u>
			0.00

SR. FRANCISCO CRUZ SANTIAGO
DELEGADO ESPECIAL
(RUBRICA).

159-A1.-11, 21 febrero y 3 marzo.

CONSTRUCTORA LANTANIDA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

<u>ACTIVO</u>	\$	<u>0.00</u>	<u>PASIVO</u>	\$	<u>0.00</u>
			CAPITAL CONTABLE		
			CAPITAL SOCIAL		544,988.00
			RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		369,526.00
			RESULTADO DEL EJERCICIO		(914,514.00)
			SUMA CAPITAL CONTABLE		<u>0.00</u>
SUMA ACTIVO	\$	0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL		<u>0.00</u>

El presente Balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 6 de Febrero de 2014

LIQUIDADOR

ING. JACQUES BARDAVID NISSIM
(RÚBRICA).

157-A1.-11, 21 febrero y 4 marzo.

AG ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.C.
**AG ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.C.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de AG ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.C. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 17 de enero de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

79-B1.-11, 21 febrero y 4 marzo.

INMOBILIARIA CEUTA, S.A. DE C.V.
**INMOBILIARIA CEUTA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de INMOBILIARIA CEUTA, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José Marcos Alvarado Villa
Liquidador
(Rúbrica).

79-B1.-11, 21 febrero y 4 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MÉXICO
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 233/2013
POBLADO: SANTA MARÍA CHIMALHUACAN
MUNICIPIO: CHIMALHUACAN
ESTADO: MÉXICO**

**C. LUIS JESÚS GONZÁLEZ MARCOS, MA. LUISA MARCOS
CASTILLO, ANA YAZMIN GONZÁLEZ MARCOS Y JUAN LUIS ELÍAS
SALAS MARCOS.
DEMANDADOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
PRESENTES:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **SEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN DOS LUGARES VISIBLES DEL POBLADO DE SANTA MARÍA CHIMALHUACAN**, EMPLAZÁNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **LUNES TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO CONSISTENTE EN EL MEJOR DERECHO A LA POSESIÓN, USO Y DISFRUTE DE LA PARCELA EJIDAL NÚMERO 1857 DEL EJIDO DE SANTA MARÍA CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR EDGAR ÁLVAREZ CORNEJO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

**EL ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR
(RÚBRICA).**

737.-21 febrero y 7 marzo.